



**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

La suscrita **ROSA ELENA ANGEL ARENAS** Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.111.499 expedida en Pereira, Secretaria de Cultura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 067 del 18 de enero de 2017 y Acta de Posesión No. 032 del 19 de enero de 2017, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según decreto No. 440 de 13 de Junio de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 28 de Diciembre 10 de 2018, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que el parágrafo primero del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone que la entidad del Estado deberá justificar de manera previa a la apertura del trámite de selección de que se trate, los fundamentos que soportan la modalidad de contratación.

Que el literal g, del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: Modalidades de Selección (...) 4. Contratación directa. La modalidad de contratación directa solo procederá en los siguientes casos (...) g) cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 reza: "*contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industria o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo del territorio nacional. Estas circunstancias deben consta en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades de proferir acto administrativo de justificación ante el uso de la modalidad de selección por contratación directa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los correspondientes estudios previos, donde se justifica la contratación.

Que la Biblioteca pública Municipal "Ramón Correa Mejía" de la Secretaría de Cultura Municipal entre su función y misión, debe difundir el patrimonio colombiano y con mayor disposición el patrimonio bibliográfico local, la producción escrita y los autores Pereiranos que han sido representativos en el país y para cumplir con este propósito es importante la reedición y publicación de obras que son de difícil acceso para los ciudadanos debido a que sus primeras ediciones ya no se



POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDITORIALES PARA LA EDICIÓN E IMPRESIÓN DE 6 LIBROS DE LA ESCRITORA PEREIRANA ALBA LUCÍA ÁNGEL, PARA SU DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN GRATUITA, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal g, del literal 4, del artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación tendrá como presupuesto oficial la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$62.400.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3584 de 2019.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA ELENA ANGEL ARENAS

Secretaria de Cultura y Delegada del Alcalde

Directora Gestión Contractual: OA

Revisión Jurídica: me

Revisó: Natalia Restrepo – Abogada Contratista Secretaría de Cultura NR
Proyectó: Carolina Toro– Jefe Oficina Biblioteca Pública G